

Rad. 128.2020 Divorcio  
Demandante. ALVARO ANTIA SAAVEDRA  
Demandada. SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, la demandada SANDRA LORENA BERNAL el 16 de noviembre arrió autorización para que los depósitos que fueron autorizados a su nombre sean cobrados por su apoderado judicial, a quien le otorgó facultad de recibir, según el memorial poder anexo. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA  
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de diciembre de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2101

---

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De la petición invocada por la demandada SANDRA LORENA BERNAL MUÑOZ, se despacha favorable y en tal sentido se autoriza la entrega de los depósitos judiciales que le fueron autorizados<sup>1</sup> a favor del abogado JUAN PABLO MORALES PERALTA, quien se identifica con la C.C. No. 94.063.711 de Cali y T.P. No. 283.523 del C.S., de la J.

**Ejecutoriada la presente providencia, disponer la elaboración de los títulos judiciales y autorizarlos a nombre del apoderado judicial facultado para tal fin.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Jueza.

---

<sup>1</sup> Providencia dictada el 23 de junio de 2022 se autorizaron los títulos que reposan en la causa a favor de la demandada.